

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y DESARROLLO DE
APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.**

En Madrid, 27 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, VICTORIA ORTEGA BENITO, mayor de edad, con N.I.F. nº 13082656A, quien interviene en nombre y representación del CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA (en adelante, CGAE), con domicilio social en Paseo de Recoletos nº 13, 28004 Madrid, y C.I.F. nº Q-2863006-I, en su condición de Presidenta del mismo y en uso de las facultades que en dicha condición le corresponden a esta finalidad tiene concedidas.

De otra parte, RAMÓN JÁUDENES LÓPEZ DE CASTRO, con D.N.I. y N.I.F. nº 35291696J, en su condición de Presidente de “DESARROLLO DE APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.” con C.I.F. nº B-88172010, domiciliada en el Paseo de Recoletos núm. 13 de Madrid (28004), conforme al nombramiento efectuado por dicho Consejo en su sesión de 27 de septiembre de 2018

EXPONEN

I.- Que la empresa, DESARROLLO DE APLICACIONES JURÍDICAS, S.L. (en adelante Entidad Colaboradora), tiene por objeto tiene la prestación de servicios de información sobre solvencia y crédito mediante el tratamiento, automatizado o no, de datos relacionados con el cumplimiento o incumplimiento por parte de personas de sus obligaciones financieras, así como el desarrollo de proyectos innovadores y de base tecnológica en su más amplio sentido.

Que Desarrollo de Aplicaciones Jurídicas ha creado El RIJ (Registro de Impagados Judiciales) un novedoso fichero de morosidad destinado a recoger información de deudas líquidas vencidas y exigibles no inferiores a 50€ y reconocidas mediante una resolución judicial firme, aportada por los acreedores de las mismas a través de su representación procesal que les representan en dicho proceso o por estos últimos en su propio nombre cuando sean ellos los titulares de la deuda, al objeto de su difusión.

El RIJ nace como una herramienta al servicio de la justicia y del ordenamiento jurídico español que dota a los acreedores que han visto reconocido su derecho al cobro de una deuda en una resolución judicial firme, de mayores garantías para el cumplimiento de la misma, reforzando y garantizando su derecho a la tutela judicial efectiva y a que se cumpla la ejecución de la sentencia que reconoce sus derechos de crédito.

El RIJ pretende acabar con las ejecuciones judiciales infructuosas tras largos años de litigio judicial en reclamación de una deuda, y al mismo tiempo otorga transparencia al tráfico mercantil de nuestro país dotando de seguridad y confianza al sistema financiero y a los mercados, ofreciendo información veraz y relevante sobre solvencia y riesgo crediticio de personas físicas y jurídicas.

II.- El CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los 83 Colegios de Abogados de España y entre sus misiones fundamentales está la ordenación del ejercicio profesional de los abogados, velar por el prestigio de la profesión, exigir a los Colegios de Abogados y a sus miembros el cumplimiento de los deberes profesionales y deontológicos y trabajar para alcanzar una Justicia más ágil, moderna y eficaz.

Que el Consejo General de la Abogacía Española (en adelante, el CGAE) ha constituido la Autoridad de Certificación de la Abogacía que permite a los titulares de los certificados digitales por ella expedidos ser identificados en su actuación electrónica y telemática como abogados incorporados al Colegio de abogados correspondiente, pudiendo promover actividades relacionadas con la Firma Electrónica, de acuerdo con las necesidades específicas y desde la óptica de la abogacía.

En esta misma línea CGAE ha desarrollado todo un conjunto de servicios de alto valor tecnológico con el objeto de impulsar la utilización de las nuevas tecnologías en el ejercicio de la Abogacía. Para ello, ha creado una infraestructura tecnológica, denominada "Redabogacia", en virtud de la cual se desarrollarán, entre otros, un conjunto de servicios telemáticos en el ámbito de la Abogacía institucional, accesibles mediante certificados digitales de firma electrónica, con la finalidad de facilitar el ejercicio profesional, principalmente minimizando la necesidad de desplazamientos de los Abogados

III.- Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente acuerdo de colaboración, y a tal fin, se procede a la formalización del mismo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Entidad Colaboradora y el Consejo para favorecer el impulso y el desarrollo del RIJ entre los abogados.

Por parte del Consejo se dará difusión entre el colectivo de la novedosa herramienta del "Registro de Impagados Judiciales", primer fichero online de morosos, que permitirá a los abogados que lo deseen, reclamar o consultar deudas líquidas, vencidas, exigibles y reconocidas en sentencia firme, cumpliendo con la normativa vigente y garantizando la seguridad jurídica y se apoyará institucionalmente el citado proyecto.

Segunda.- DURACION

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de la firma tendrá un periodo de validez de un año, renovándose tácitamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta lo contrario por escrito cualquiera de las partes podrá resolverlo mediante comunicación por escrito de forma fehaciente a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento

ENTIDAD COLABORADORA:

- Colaborará con el Consejo y aportará ponentes para las charlas divulgativas que se realicen en los Colegios
- Elaborará y difundirá el programa formativo, en formato Jornada de Formación o similar por los medios convencionales para dar a conocer a los colegiados la herramienta del “Registro de Impagados Judiciales”.
- Proporcionará al Consejo, los display necesarios para las acciones de publicidad, donde estará presente, así como los contenidos para la revista.

EL CONSEJO:

- Publicará en la web corporativa de forma permanente el acuerdo de colaboración, dentro del apartado “Convenios”.
- Informará a los Colegios de la firma del acuerdo, para facilitarles la adhesión al mismo.
- Facilitará el espacio para la realización de las jornadas formativas en su Salón de Actos que sean precisas para dar a conocer la herramienta “Registro de Impagados Judiciales” al colectivo de abogados.
- Apoyará con presencia institucional en los actos de presentación que se organicen por DAJ.

Quinta: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Ambas partes se comprometen a guardar la máxima confidencialidad sobre la documentación e información, que, en su caso, sea proporcionada en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información para los fines previstos en el presente acuerdo y con prohibición expresa de cederla a terceros, ni siquiera para su conservación, sin consentimiento de la otra parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la información facilitada será utilizada para los fines relacionados con el presente convenio. La base de legitimación es la relación contractual y el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos proporcionados se conservarán mientras no se solicite su cese, mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Los datos no se cederán a terceros salvo que sea necesario para la realización del servicio o por obligación legal. En cualquier momento se podrá ejercer el derecho a los datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como cualesquiera derechos reconocidos en el RGPD 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018. Delegado Protección Consejo General de la Abogacía: dpo@abogacia.es; Datos Delegado Protección Datos DAJ: manuel@masalbe.com

Asimismo ambas partes se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad respecto a los datos tratados y que puedan ser transmitidos con objeto del presente convenio, contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislaciones de desarrollo que regulen esta materia.

Sexta.- Fuero.-

En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del presente acuerdo por las partes, ambas se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Madrid renunciando expresamente ambas partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Séptima.- Acuerdo completo.-

El presente documento contiene el acuerdo completo entre las partes y sustituye a cualquier acuerdo o declaración anterior entre las partes, ya sea oral o escrito.

Las partes reconocen haber leído en su totalidad el presente documento, manifestando comprenderlo y aceptando obligarse por sus términos y condiciones.

Y, en prueba de conformidad, se otorga el presente documento, por duplicado ejemplar firmado por ambas partes y quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados por el encabezamiento.



Fdo.

Victoria Ortega Benito



Fdo.

Ramón Jáudenes López de Castro

ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE FECHA xxxx DE SEPTIMBRE DE 2019 ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y DESARROLLO DE APLICACIONES JURÍDICAS, S.L. PARA LA PROMOCIÓN ENTRE LOS ABOGADOS DEL REGISTRO DE IMPAGADOS JUDICIALES (RIJ)

D. XXXXXXX, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Abogados de xxxxx, en su condición de Decano.

DECLARA:

1.- Que dicho Ilustre Colegio ha acordado solicitar la adhesión a este Convenio para facilitar el acceso de sus abogados al Registro de Impagados Judiciales.

2.- Que dicho Ilustre Colegio coordinará sus actuaciones con Desarrollo de Aplicaciones Jurídicas y el Consejo General de la Abogacía Española, por medio de Don José Enrique Rodríguez Zarza con D.N.I. nº 44269161ª, que actuará como coordinador de las actividades de promoción que se realicen en el Colegio.

En xxxxxx a xxxx de xxxxxx de 2019

Fdo. D.